AFP PlanVital
Una compañía GENERALI

PLANILLA DE DECLARACION Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES
FONDOS DE PENSIONES
(SOLO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES)

"cotice por Internet en www.Previred.com, fácil, seguro y gratuito"

N° SERIE: 3201

FOLIO DECLARACION:

SECCION I - IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR

1 RAZON SOCIAL EMPLEADOR O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES

2 RUT EMPLEADOR

3 COD. ACTIVIDAD ECONOMICA

4 DIRECCION: CALLE, NUMERO, DEPTO./OFICINA/LOCAL | COMUNA | CIUDAD | REGION | CORREO ELECTRONICO

5 TELEFONO

6 REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE

7 RUT REPRESENTANTE LEGAL

8 CAMBIO REP. LEGAL

9 N° TOTAL TRAB. DEP. DE LA EMP.

SECCION II - DETALLE DE COTIZACIONES DEL FONDO DE PENSIONES Y DEL SEGURO CESANTIA

N° SEC	IDENTIFICADION DEL TRABAJADOR: RUT o C.I. (con dígito verificador) 1	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES 2	FONDO DE PENSIONES: REMUNERACIÓN IMPONIBLE $ 3	COT. OBLIGATORIA Y COMISION AFP $ 4	SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA $ 5
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
		TOTAL PAGINA			

NOTA: SI el número de trabajadores es mayor de 10 adjunte las hojas de detalle necesarias

MOV. EN LOS REGISTROS DEL PERSONAL

COD	FECHA INICIO (Dia/Mes/Año)	FECHA TERMINO (Dia/Mes/Año)	RUT ENTIDAD PAGADOR SUBSIDIO

TOTAL MOVIMIENTOS INFORMADOS

SECCION III - RESUMEN DE COTIZACIONES

SUBSECCION III.1. FONDOS DE PENSIONES

DETALLE	Código	Valores $ (sin decimales)
COT. OBLIGATORIA Y COMISION AFP	01	
SEGURO INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA	16	
SUBTOTAL A PAGAR FONDOS	03	

Códigos de Movimiento

1 Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo indefinido.
2. Cesación de los servicios prestados por el trabajador.
3. Trabajadores afectos a subsidios por incapacidad laboral.
4. Trabajadores que estén afectos a permiso sin goce de remuneraciones.
5. Incoporación en el lugar de trabajo.
6. Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado.
7 Transformación del contrato de plazo fijo a plazo indefinido.
8 Otros movimientos
9 Reliquidación, premio o Bono pagados con fecha posterior al finiquito.

SECCION IV - ANTECEDENTES GENERALES

TIPO DE INGRESO IMPONIBLE

REMUNERACIONES DEL MES ☐ GRATIFICACIONES ☐

DESDE (DIA MES AÑO) HASTA (DIA MES AÑO)

TOTAL REMUNERACIONES O GRATIFICACIONES FONDOS DE PENSIONES

PERIODO (MES AÑO)

FECHA DECLARAC. (DIA MES AÑO)

N° HOJAS ANEXAS

N° AFILIADOS INFORMADOS FDOS. PENSIONES

ADVERTENCIA:

LA PRESENCIA DE UN TIMBRE DE CAJA INDICA QUE ESTA PLANILLA HA SIDO DECLARADA Y NO PAGADA

LA PRESENCIA DE DOS TIMBRES DE CAJA INDICA QUE ESTA PLANILLA HA SIDO CANCELADA

TIMBRE DE DECLARACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON EXPRESION FIEL DE LA REALIDAD

FIRMA DEL EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Instructivo Llenado

PLANILLA DE DECLARACIÓN Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDOS DE PENSIONES

PLANILLA DE PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES DECLARADAS FONDOS DE PENSIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

Las cotizaciones deben ser declaradas dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones que las originan, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo.
La declaración y no pago de cotizaciones provisionales debe hacerse en un set de planillas compuesto por:

a) "PLANILLA DE DECLARACION Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDO DE PENSIONES" que corresponde al original del set de planillas y que sirve para declarar las cotizaciones.

b) "PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES DECLARADAS FONDOS DE PENSIONES" que corresponde a las tres copias de la "PLANILLA DE DECLARACION Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDOS DE PENSIONES" y que sirve para pagar las cotizaciones que fueron declaradas.

La distribución del original y las copias de la planilla será de la siguiente:

DESTINO

ORIGINAL ROSADO: A.F.P. y/o al declarar
1era. COPIA VERDE: EMPLEADOR al declarar A.F.P. y/o al pagar
2da. COPIA VERDE: EMPLEADOR al declarar EMPLEADOR al pagar
3ra. COPIA VERDE: EMPLEADOR al declarar ENTIDAD RECAUDADORA al pagar
Al efectuar la declaración y no pago de las cotizaciones la entidad recaudadora deberá timbrar las tres copias verdes de la planilla y devolvérselas al empleador.
El pago de las cotizaciones declaradas se realizará utilizando la "Planilla de Pago de Cotizaciones Provisionales Declaradas Fondos de Pensiones" debidamente timbradas en el espacio correspondiente al timbre de declaración.

2. INSTRUCCIONES DEL LLENADO
1. GENERALES
Las planillas deberán ser llenadas en su TOTALIDAD por el empleador, a máquina con letra de imprenta claramente legible, salvo en las partes reservadas para uso exclusivo de la A.F.P. Los montos en pesos deberán ser registrados sin uso de decimales. Si el primer decimal resulta igual o superior a cinco, las cifras deberán aproximarse al número superior. En caso contrario, al número inferior. Cuando la declaración o el pago de cotizaciones correspondan a remuneraciones del mes y a gratificaciones, deben hacerse en planillas distintas. Una que incluya solamente las remuneraciones del mes y otra exclusivamente para las gratificaciones. Indicado en la sección IV, el tipo de ingreso imponible a que corresponden las cotizaciones.

2. ESPECIFICAS
SECCION I: IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR
Los datos que se señalan deben ser exactos para la correcta identificación del empleador. Los espacios correspondientes al código 3, deberán llenarse según al Clasificador de Actividades Económicas, vigente para el año tributario, definido por el Servicio de Impuestos Internos. El espacio correspondiente al código 8, deberá llenarse con una luz si sólo existiera un cambio en el Representante Legal de la empresa respecto al último mes pagado o declarado. El espacio correspondiente al código 9, deberá llenarse con el número total de trabajadores dependientes de la empresa.

SECCION II: DETALLE DE COTIZACIONES
En esta sección se deberán indicar los antecedentes de cada afiliado a la A.F.P. -y/o a, según corresponda. Si el número de afiliados es mayor a 10 se deberá ocupar los formularios HOJA DE DETALLE PARA LA DECLARACION Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDOS DE PENSIONES necesarios y adjuntarlos a esta planilla al efectuar el pago.
COLUMNA 1: Deberá anotarse el número de R.U.T.: o Cédula de Identidad con dígito verificador del afiliado.
COLUMNA 2: Deberá anotarse el apellido paterno, materno y nombres del afiliado, en ese mismo orden.
COLUMNA 3: Deberá anotarse el ingreso imponible del afiliado a los Fondos de Pensiones (Tope máximo de 60 U.F. reajustada, considerando la variación del índice de remuneraciones reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas. Este tope comenzará a regir elprimer día hábil de cada año), especificando si se trata de remuneraciones del mes o gratificaciones.
COLUMNA 4: Debe andarse el monto en pesos aportado por el trabajador correspondiente a la cotización obligatoria de capitalización (equivalente al 10% de la remuneración imponible), más el monto en pesos correspondiente a la comisión porcentual que fije la A.F.P. para su financiamiento. Adicionalmente, cuando el pago de la prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia sea de cargo del trabajador, su valor debe sumarse a los montos antes indicados cuya sumatoria deberá corresponder al valor de la cotización obligatoria vigente en la A.F.P.
COLUMNA 5: Debe anotarse el monto en pesos correspondiente al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia cuando éste sea de cargo del empleador y que corresponde a un porcentaje de la remuneración imponible del trabajador. La obligación del empleador de pagar la prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia rige a contar del 1 de julio de 2009, debiendo efectuar su primer pago en agosto de 2009 por las remuneraciones imponibles del mes anterior. Una vez que rija dicha obligación y hasta las remuneraciones de junio de 2011, se encontrarán exentos del pago de esta prima los empleados que en el respectivo mes declaren cotizaciones previsionales por menos de 100 trabajadores. No obstante tratándose de trabajadores jovenes que preciban subsidio previsional, mientras se encuentren percibiendo dicho subsidio el monto de la prima del seguro será de cargo del trabajador.
Asi mismo, en el caso de empleadores para los cuales rija la obligación de enterar la prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, durante los períodos de incapacidad laboral del trabajador deben continuar con el pago de dicha prima, cuyo monto deberá registrarse en la presente columna destinada al pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

MOVIMIENTOS EN LOS REGISTROS DEL PERSONAL
CODIGOS: Si el afiliado señalado en la línea respectiva está afecto a algún tipo de movimiento en el mes que se está informando, se debe indicar el código que corresponda. Los códigos serán los siguientes:
1: Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo indefinido.
Corresponde a las contrataciones a plazo indefinido, efectuadas durante el mes que se devengaron las remuneraciones cuyas cotizaciones se están pagando.
2: Cesación de los servicios prestados por el trabajador.
3: Trabajadores afectos a subsidios por incapacidad laboral.
El empleador deberá obligatoriamente informar todos los trabajadores afiliados que estén afectados a subsidios por incapacidad laboral en el mes informado.
4: Trabajadores que estén afectos a permiso sin goce de remuneraciones.
El empleador deberá informar todos los trabajadores que estén afectos a permiso sin goce de remuneraciones en el mes informado.
5: Incorporación en el lugar de trabajo.
Con este código se deberán marcar todos aquellos trabajadores que hubieren sido contratados en el mes y que además cumplan con las siguientes 2 condiciones:
a) Haber iniciado labores por primera vez como trabajadores dependientes, es decir, nunca antes haber enterado cotizaciones en algún régimen previsional.
b) Haberse incorporado en el mes a A.F.P. Planvital S.A. a través de haber llenado y enviado a la A.F.P. la SOLICITUD DE INCORPORACION (suscrita en el lugar de trabajo) según corresponda.
6: Iniciación de servicios de trabajadores contratados a plazo o para una obra, trabajo o servicio determinado.
7: Transformación de contrato a plazo fijo a plazo indefinido.
8: Otros movimientos.
9: Sólo se pueden realizar pagos por Reliquidación, premio o Bono pagados con fecha posterior al finiquito.
FECHA DE INICIO: Indicar el día, mes y año en que se produce el inicio del movimiento de que se trate.
FECHA DE TERMINO: Indicar el día, mes y año en que se produce el término del movimiento de que se trate.
Si se contrata a un afiliado y se produce el retiro de él en el mismo mes, se debe registrar con el código 1 o 6, según corresponda, la fecha de iniciaión y la fetra de término.
En los casos de trabajadores con más de una contratación en el mes, se deberá indicar como fecha de inicio sólo la fecha de la primera contratación. Si a la última de estas contrataciones no se le dio término dentro del mes no se deberá indicar el retiro. En caso contrario se deberá indicar como fecha de término la fecha del último retiro. Por los trabajadores acogidos a permisos sin goce de remuneraciones o subsidios por incapacidad laboral, se deberá registrar siempre la fecha de inicio y término efectivo, aunque la fecha de término exceda el mes informado.
Los subsidios por incapacidad laboral o permisos sin goce de remuneraciones que excedan al mes informado en la planilla, deberán comunicarse por una vez en la planilla correspondiente al mes de inicio del subsidio o permiso. En los casos de trabajadores afectos a subsidios o permisos sin goce de remuneraciones que además tengan otro movimiento en el mes se deberán utilizar líneas de detalle adicionales.
La informaciónn correspondiente a MOVIMIENTOS EN LOS REGISTROS DEL PERSONAL, no debe incluirse en la Planilla, si las cotizaciones corresponden a gratificaciones o pagos retroactivos efectuados por organismos públicos. En el caso de trabajadores informados con el código de otros movimientos, se debe incorporar la fecha de inicio y término en cada mes en que éste sea informado.
RUT ENTIDAD PAGADORA DE SUBSIDIO: Corresponde al R.U.T. de la entidad pagadora de subsidio en el caso que el código del movimiento sea igual a 3.
TOTAL MOVIMIENTOS INFORMADOS: Corresponde al total de trabajadores que registren movimientos de personal en la planilla de cotizaciones informado.

SECCION III: RESUMEN DE COTIZACIONES

SUBSECCION III.I: FONDOS DE PENSIONES
Código 01: Cotización Obligatoria y Comisión A.F.P. Comprende el total de Cotizaciones Obligatorias, Cotizaciones de Capacitación Individual y Comisiones A.F.P. destinadas a su financiamiento, es decir, corresponde a la suma del total de la(s) 4. del Detalle de cotizaciones y del Fondo de Pensiones.
Código 16: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Comprende el total de cotizaciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia obligatorias empleador, es decir, corresponde a la suma del total de la(s) columna(s) 5. del Detalle de Cotizaciones y del Fondo de Pensiones.
Código 03: Subtotal a Pagar Fondos. Corresponde al subtotal a pagar a los Fondos de Pensiones. Debe ser la suma de los códigos 01 y 16.
Códigos 04 y 05: (Sólo en la Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales Declarados Fondos de Pensiones Corresponde a los Reajustes e Intereses a ser calculados por la A.F.P. en caso de mora. Código 10: Total a pagar Fondos de Pensiones. Corresponde al total de Cotizaciones Obligatorias, Comisiones A.F.P. y al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia a pagar a los Fondos de Pensiones, incluidos los reajustes e intereses calculados por la A.F.P. cuando corresponda, es decir, es la suma de los códigos 01 y 16, más los códigos 04 y 05.

SUBSECCION 111.2: A.F.P.
(Sólo en la Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales Declaradas Fondos de Pensiones

Código 56 y 57: Recargo de intereses y costa de cobranza a ser calculados por la A.F.P. Código 60: Total a pagar A.F.P. Corresponde al total de recargos y costas de cobranzas calculados por la A.F.P. (Suma de los códigos 56 y 57)

SECCION IV: ANTECEDENTES GENERALES

Tipo de ingreso imponible
Remuneración del Mes: Este espacio deberá llenarse con una X si los ingresos corresponden a las remuneraciones del mes.
Período: Corresponde al mes y año en que se devengaron las remuneraciones cuyas cotizaciones se están declarando.
Gratificaciones: Este espacio deberá llenarse con una "X" si los ingresos imponibles, corresponden a gratificaciones o pagos retroactivos efectuados por organismos públicos en cumplimiento de leyes específicas.
Desde - Hasta: Corresponden a las fecha de comienzo y término del período que comprenden las gratificaciones o pagos retroactivos efectuados por organismos públicos.
Total Remuneraciones o Gratificaciones Fondos de Pensiones: Corresponde a las suma total de la(s) columna(s) 4. del Detalle de Cotizaciones (Sección II).
Fecha de Declaración: Deberá llenarse indicando el día mes y año en que se efectúa la declaración.
Fecha de Pago: (Sólo en la Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales Declaradas Fondos de Pensiones Deberá llenarse indicando el día mes y año en que se pagan las cotizaciones.
Número de Afiliados Informados Fondos de Pensiones: Se deberá señalar el total de afiliados a los Fondos de Pensiones incorporados en el Detalle de Cotizaciones (Sección II).
Número de hojas anexas: Se deberá colocar el número de formularios HOJA DE DETALLE PARA LA DECLARACIÓN Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDOS DE PENSIONES que se adjuntan, cuando el número de afiliados informados es mayor a 10.

SECCION V: ANTECEDENTES SOBRE EL PAGO
(Sólo en la Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales Declaradas Fondos de Pensiones)

SUBSECCION V.1: ANTECEDENTES SOBRE EL PAGO A LOS FONDOS DE PENSIONES.

Señalar con una "X" la modalidad de pago (efectivo o cheque). Si el pago se efectúa con cheque, se debe registrar el número del cheque, Banco y Plaza, ya sea para los pagos a los Fondos de Pensiones y para la A.F.P. en caso de mora. Los cheques deben ser monimativos a Fondo de Pensiones Planvital y A.F.P. Planvital S.A., según corresponda. Este último sólo se extenderá en caso de mora.

EL EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL DEBERA FIRMAR LA PLANILLA DE DECLARACION Y NO PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDOS DE PENSIONES.